

**LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGO VACANTE DE
CONTRABAJO EN LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL DE
MENDOZA**

EX-2024-09250563- -GDEMZA-MCYT

REGLAMENTO

La Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza llama a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante:

Concurso Abierto, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 5885:

-1 (un) CONTRABAJO, Contrabajo de fila, clase 004

Remuneración mensual bruta testigo, correspondiente a las clases concursadas: CLASE 004 – músico de fila:

Concepto	Denominación	Monto
1003	Asignación de clase	420.283,46
1410	Item Paritaria 2022 Reg 5	221.201,82
1468	Incentivo Adicional Ley 8430	143.781,18
1729	Título universitario	387.837,58
2429	Presentación en público	420.283,46
2563	Mantenimiento de Instrumento	210.141,73
2719	Presentismo	143.854,62
	Subtotal	1.947.383,85
	18,89	367.860,81
	TOTAL MENSUAL	2.315.244,66

(x) Haber mensual bruto, sin los descuentos de ley ni Impuesto a las Ganancias. Se deja constancia que el costo mensual, está calculado sin salario familiar ni antigüedad. Cabe destacar que el título debe ser Universitario, art.9 inc.5 Ley 5885, y que tiene carácter de NO excluyente para la presentación al concurso. Los títulos extranjeros solo serán considerados cuando estén legalizados, de acuerdo con las normas vigentes, y se demuestre que su contenido es similar a los otorgados por los organismos educacionales argentinos. Ley 5126/86.

Perfil del aspirante:

Deberá ejecutar las partes de Contrabajo de Fila, siguiendo las indicaciones artístico-musicales de los solistas de la fila, de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos por la OSP a través de su Director Titular y de la Comisión Artística.

Se examinará la capacidad del postulante de ejecutar con precisión el repertorio detallado en las bases, demostrando sentido rítmico, afinación, calidad de sonido, fraseo y conocimiento de estilo.

Cronograma

El concurso se realizará el día 28 de julio de 2025, en la sede de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza (OFM), Teatro Independencia, Chile 1184 de la Ciudad de Mendoza.

El cronograma se dará a conocer una vez finalizado el cierre de las inscripciones, a través del Correo Electrónico Oficial de la Comisión Artística (CA), comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, el cual deberá ser constatado por cada participante, siendo responsabilidad del postulante verificar que la comunicación haya sido recibida.

La publicación del llamado a concurso se realizará a través de los medios oficiales de la OSP, además del Boletín Oficial.

Las bases y el formulario de inscripción podrán ser descargados a partir de su publicación por Edictos, de conformidad a lo establecido por la Ley 5885; en el sitio web del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza, www.cultura.mendoza.gov.ar.

La inscripción se realizará de manera **electrónica** a través del Correo Oficial de la CA: comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, a partir del día 10 de Julio de 2025, hasta el 23 de Julio de 2025 a las 12:00 pm (mediodía), momento en que se dará por cerrada dicha instancia. Las inscripciones no deben tener un envío anterior al día de apertura, ni posterior al día y horario de cierre, y no deben superar los diez (10) folios (carillas) en total, entre la documentación obligatoria y los antecedentes, agrupados en solo un (1) archivo en formato PDF (EXCLUYENTE). Inmediatamente finalizado el cierre de inscripciones, se labrará el acta que contendrá el listado definitivo de postulantes inscriptos. No se recibirá ninguna inscripción posterior a dicho acto, sin excepción.

Para cumplimentar la inscripción, cada postulante deberá presentar el formulario de inscripción completo, fotocopia/escaneo del anverso y reverso del DNI tarjeta (en caso de ser extranjero presentar Pasaporte), Currículum Vitae y Carpeta de Antecedentes que acredite estudios, desempeño artístico, experiencia laboral y todo otro elemento que se considere valioso para acreditar la preparación específica del postulante.

Los postulantes deberán ser mayores de 18 años.

El plazo para presentar las observaciones, impugnaciones o recusaciones que tuvieran lugar, queda establecido para el día 24 de Julio de 2025, y deben fundarse en razones de orden legal, reglamentario o ético exclusivamente, según lo establecido en el Art.116 de la Ley 9003. El plazo establecido para la resolución de impugnaciones será el día 25 de Julio de 2025, por medio de disposición de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de Mendoza.

Todos los plazos estipulados cumplen las exigencias de la Ley 5885.

Desenvolvimiento del concurso.

El concurso se realizará bajo la modalidad de “telón cerrado”. Los candidatos y el Jurado serán informados del protocolo a seguir al menos 24 horas antes del horario establecido para el comienzo de la audición. Por consiguiente, los candidatos no podrán afinar, preludiar ni hacer ningún gesto o señal audible antes de su intervención, además de cumplir con toda otra indicación de protocolo que se informe oportunamente.

Para las pruebas de oposición, los postulantes deberán concurrir con su DNI, DNI Extranjero o Pasaporte, comprobante de inscripción y copia impresa de la Carpeta de Antecedentes y Currículum Vitae.

El orden del concurso se sorteará entre los participantes antes del comienzo de la prueba de oposición. Este orden será válido para el desarrollo de todo el concurso. En caso de que el concursante no se encontrara presente en el momento del sorteo o en el momento de realizar su audición, se procederá a su descalificación.

El Jurado no estará obligado a realizar ningún tipo de devolución ni a responder cuestionamientos de los participantes en relación con las notas promedios finales de los Postulantes ni con el resultado del Concurso.

Las decisiones del Jurado son inapelables.

La inscripción en el Concurso implica la aceptación de lo establecido en estas bases.

Las instancias de la prueba de oposición serán las siguientes:

Primera Instancia (eliminatória)

1-Partes de orquesta:

1.1) - J. S. Bach: Concierto para Violín en Mi Mayor: Adagio, desde el inicio hasta el compás 15.

1.2) - J. S. Bach: Badinerie, Suite Orquestal No 2 (sin repetición).

1.3) - W. A. Mozart: Sinfonía 40. Primer movimiento: desde la anacrusa del compás 115 hasta el compás 138. Desde el compás 191 hasta el compás 225.

1.4) - L. V. Beethoven: Sinfonía No 5. Segundo movimiento: desde el compás 114 hasta el compás 123. Tercer movimiento: desde el inicio hasta el compás 100. Trio hasta compás 218 (sin repetición).

1.5) - L. V. Beethoven: Sinfonía No 9. Recitativo.

1.6) - L. V. Beethoven: Sinfonía No 7. Primer movimiento: desde el compás 277 hasta el compás 299.

1.7) - Héctor Berlioz: Sinfonía Fantástica. Cuarto movimiento: desde No. 56 hasta dos compases después de No. 58.

1.8) - Mussorgsky: Cuadros en una exposición. 6 - Samuel Goldenber und Schmuyle: desde No. 56 hasta un compás antes de No. 58.

1.9) - Richard Strauss: Vida de Héroe. Desde cuatro compases antes de No. 2 hasta No. 2. Desde No. 9 hasta 5 compases después de No. 10. Desde 8 compases antes de No. 16 hasta 2 compases después de No. 16. Desde 4 compases antes de No. 20 hasta 5 compases después de No. 20. Desde No. 30 con anacrusa hasta un compás después de No. 30. Desde No. 40 hasta 8 compases después de No. 40. Desde No. 77 hasta 8 compases después de No. 77.

El puntaje mínimo establecido para pasar a la 2da Instancia es de siete (7) puntos, sobre diez (10) puntos.

Las partes para ser ejecutar por los Postulantes y evaluadas por los miembros del Jurado, se encuentran en el Anexo.

Segunda Instancia (eliminatória)

2- Obras impuestas:

2.1)- J. S. Bach: Preludio de la Primera Suite.

2.2)- J. B. Vanhal: Cadencia de H. K. Gruber, correspondiente al Primer movimiento.

El puntaje mínimo establecido para superar la 2da Instancia y ganar el concurso es de siete (7) puntos, sobre diez (10) puntos.

Las partes para ser ejecutar por los Postulantes y evaluadas por los miembros del Jurado, se encuentran en el Anexo.

Composición del jurado:

El jurado estará integrado por el Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial, el Concertino de la Orquesta, el Jefe de Fila del instrumento a concursar, un (1) representante del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, y dos (2) representantes de una entidad académica de nivel universitario. Los representantes del Ministerio y de la entidad académica universitaria deberán pertenecer a la familia del instrumento que se concursa. En caso de no poder contar con el Concertino o con el Jefe de Fila por razones de fuerza mayor, éstos serán reemplazados por otros Jefes de Fila, preferiblemente de la familia del instrumento que se concursa. Los miembros del Jurado desempeñarán sus funciones *ad honorem* y con carácter de carga pública.

Todas estas condiciones cumplen con lo establecido al respecto por la Ley 5885.

En caso de cualquier situación extraordinaria que impidiera la presencia de alguno de los miembros del Jurado en el día del concurso, los suplentes publicados asumirán las funciones de los jurados ausentes durante todo el desarrollo del concurso.

A continuación, se detalla la constitución del Jurado del concurso:

a) Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial: Pablo Herrero Pondal.

b) Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial: Igor Lara (Suplente de Concertino OSP).

c) Solista de la Fila de Contrabajos: Carlos Verenzuela (Solista de Contrabajo de la OSP).

d) Especialista Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE: Norberto Miguel Juez (Ex Solista de Contrabajo de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe, ex Solista de Contrabajo de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos).

e) Representante de Entidad Académica: Matías Longo (Suplente de Solista de Violoncello de la Orquesta Sinfónica UNCuyo).

f) Representante de Entidad Académica: Luis Neumann (ex Concertino y Suplente de Concertino de la Orquesta Sinfónica UNCuyo, ex Concertino de la OSP).

Suplente:

-Nicolay Grozdev (Profesor de la Cátedra de Violonchelo de la Escuela de Música de la UNCuyo, Solista de Violonchelo de la OSP)

Asistirán al jurado como veedores sin derecho a voto hasta tres (3) representantes de la Comisión Artística de la OSP. En ningún caso la ausencia total o parcial, temporal o definitiva de los veedores suspenderá o invalidará la actuación del Jurado o el desarrollo de las pruebas.

El presidente del Jurado será elegido por votación directa de sus miembros cuando éste sea conformado, siendo el quórum necesario para la conformación del Jurado de 4 (cuatro) miembros, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

El Jurado tendrá la potestad de interrumpir la ejecución del concursante cuando lo considere pertinente para solicitar la ejecución de otra obra, una lectura a primera vista o la ejecución de cualquier parte musical del material requerido en estas bases; siempre en concordancia con la instancia que se esté llevando a cabo.

Evaluación:

Cada miembro del Jurado contará con una planilla modelo para evaluar los ítems de las pruebas de oposición, expidiéndose con notas del cero al diez (0-10), cuyo promedio será la nota que cada jurado dará a cada concursante. La nota final surgirá del promedio de las notas con las que cada miembro del Jurado haya calificado a cada participante.

La tabla de ponderación es el peso relativo que se le asignará a cada concepto dentro del total de antecedentes exigidos y de cada una de las instancias de la prueba de oposición. La Comisión Artística entregará al jurado de concurso la ponderación asignada a cada ítem una (1) hora antes de la hora establecida para el comienzo de la prueba de oposición, de acuerdo con lo que marca el Art. 37 de la Ley 5885.

La evaluación se realizará en dos instancias eliminatorias: una **Primera Instancia** (Partes de orquesta), donde el aspirante debe obtener una calificación mínima de siete (7) puntos para poder acceder a la **Segunda Instancia** de la prueba (Obras impuestas). La calificación de esta etapa no debe ser inferior a siete (7) puntos, para superar la Instancia y ganar el concurso.

En caso de sobrepasar el puntaje mínimo un número mayor de postulantes que el requerido en estas bases, se optará por el que haya obtenido la mayor calificación surgida del promedio de las dos instancias.

Si aún existiera empate en puntos, el Jurado evaluará la Carpeta de Antecedentes de estos Postulantes, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aportada por la Comisión Artística, donde se considerará la formación académica, experiencia laboral y desempeño artístico de los postulantes, así como también todo elemento que se considere pertinente al cargo o función que se concursa.

Si siguiera existiendo igualdad de puntajes se recurrirá a lo establecido en la Ley 5885, Art.41: “Para los concursos abiertos, y a igualdad de méritos, se dará prioridad a los postulantes que estén radicados en la Provincia de Mendoza”.

Si aún subsistiera igualdad de puntos, el Presidente del jurado contará con voto doble para definir la situación, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

En todos los casos, los postulantes que hubieren alcanzado el puntaje mínimo requerido por estas bases y que no resultaren ganadores, conformarán el Orden de Mérito del Concurso, ordenados de manera decreciente según sus calificaciones promedios finales.

Condiciones Generales y particulares:

La designación del ganador del concurso, independientemente de su lugar de residencia, estará supeditada a una serie de trámites personales cuya realización será de su exclusiva responsabilidad.

Esta serie de trámites comenzará a realizarse en la ciudad de Mendoza una vez finalizado el periodo de diez (10) días hábiles posteriores al día de la finalización del concurso, plazo

estipulado para la presentación de impugnaciones, según lo establecido la Ley 9003. El detalle de la documentación solicitada para tramitar el nombramiento en el cargo concursado deberá ser consultado en la Gerencia de la OSP. El ganador tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para presentar la documentación o, en su defecto, un comprobante oficial que acredite su trámite en curso. Este plazo comenzará a contabilizarse desde el primer día hábil posterior a la finalización del plazo establecido para la presentación de impugnaciones antes mencionado, o en su defecto, desde el primer día hábil posterior a la resolución de cualquier recurso de impugnación presentado. Si el interesado no presentara la documentación solicitada durante el plazo temporal aquí establecido, caducará su condición de ganador del concurso, quedará descalificado y perderá así el derecho a tramitar su nombramiento. En este caso, se designará a un nuevo Ganador del Concurso, siguiendo su Orden de Mérito de manera decreciente, según el puntaje promedio final.

Si ningún Postulante hubiera obtenido la calificación mínima requerida en estas bases para ingresar al Orden de Mérito, deberá procederse a la inmediata realización de un nuevo llamado a Concurso para cubrir la vacante generada.

Los resultados del presente Concurso, para la totalidad de los participantes, tendrán una vigencia total de un 1 (un) año, contando a partir de la fecha en que se aprobara el procedimiento de selección Concursal, por correspondiente acto administrativo.

Dentro del plazo de vigencia del presente Concurso y una vez que el ganador haya presentado toda la documentación requerida para su designación, la Subsecretaría de Cultura, impulsará todos los actos útiles necesarios para proceder a su correspondiente designación.

Se recuerda a los concursantes que en el supuesto de encontrarse desempeñando algún cargo de músico en otra Orquesta dependiente de organismo Nacional, Provincial o Municipal, y de existir alguna incompatibilidad horaria que pudiera resultar del ejercicio de ambas funciones, el ganador del Concurso sólo podrá cursar su trámite de designación mediante la presentación de una Declaración Jurada del interesado, con renuncia condicionada al cargo que posea. La constancia de renuncia efectiva se solicitará al momento de la toma de posesión del cargo concursado, es decir, en la instancia final del trámite de nombramiento. En caso de incumplimiento de este requisito, NO se efectivizará su ingreso a la Orquesta Sinfónica Provincial.

No se admitirá reclamo alguno al respecto.

El repertorio para ser ejecutado en la Primera y en la Segunda Instancia se encuentra en el Anexo. Los Postulantes deberán realizar sus interpretaciones con las partes allí consignadas.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES EN LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL

Complete los datos solicitados:

APELLIDO/S:

.....

NOMBRE/S:

.....

DNI/PASAPORTE:

LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA: / /

NACIONALIDAD:

DOMICILIO REAL

DOMICILIO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

.....

TELÉFONO FIJO / MÓVIL:

CARGO AL QUE ASPIRA:

La suscripción de la presente inscripción implica la aceptación y compromiso de cumplimiento de las bases del concurso, sus condiciones y disposiciones.

.....

FIRMA

ACLARACIÓN

FECHA